E

n la [agenda regulatoria](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-139293%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incluyen las siguientes acciones: *“En atención a la entrada en vigencia de las NIIF, no se tiene certeza de los artículos del Decreto 2649 de 1993 que aún se encuentran vigentes, por lo que se sugiere regular lo correspondiente vía vigencia del citado Decreto.” “A partir de 1 de enero de 2021, entra en vigencia la NIIF 17 (que deroga la NIIF 4 Contratos de Seguro), en la cual se establecen principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguros emitidos. ―Al respecto, si bien aún no se cuenta con los impactos que la entrada en vigencia de la mencionada NIIF supondrá para las compañías aseguradoras, se considera necesario que, previo a ello, se establezcan requerimientos de capital, que garanticen que las aseguradoras contarán con niveles de capital apropiados para respaldar sus obligaciones, particularmente para aquellas desviaciones de siniestralidad o catastróficas que, por su naturaleza, no se encuentran contempladas en la mencionada NIIF. Adicionalmente, es necesario que se den instrucciones respecto de la adopción del estándar por parte de la industria. En todo caso, sería necesario realizar un estudio técnico con el cual se pueda determinar la posibilidad de implementar o no la NIIF, teniendo en cuenta el impacto y el marco prudencial necesario.” “Se propone evaluar las instrucciones impartidas frente a revelación de información (entre otros, el art. 1.1.4.1.2 del Decreto 2420 de 2015), frente a la entrada en vigencia del estándar NIIF 17 que reemplaza la NIIF 4.”*

La IFRS 17 fue sometida a discusión pública mediante documento del Consejo Técnico de la Contaduría Pública del [19 de septiembre de 2017](http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/enmiendas-niif-2017-i/enmiendas-niif-2017-1-1). Resulta inquietante que tiempo después el Ministerio esté pensando en hacer un estudio para determinar la conveniencia de su incorporación al derecho colombiano. No sabemos dónde consultar los comentarios que se hubieren efectuado en Colombia respecto de tal estándar. En esto también nos falta transparencia. Concretamente en el procedimiento de IASB, las comunicaciones recibidas son publicadas inmediatamente, manteniéndose allí como parte de la historia de un proyecto. ¿Qué pasó con la citada discusión pública? No se sabe. Seguramente se plantearon objeciones, que no se han hecho conocer de la comunidad.

Como se trata de un estándar que tendrá profundos impactos en el mundo, en la actualidad se está pensando en modificarlo: “*The International Accounting Standard Board (Board) is discussing stakeholder concerns and implementation challenges raised since IFRS 17 Insurance Contracts was issued and is considering whether there is a need to amend the Standard. The criteria against which any possible amendment would be considered were agreed at the October 2018 meeting*. (…)”. Nuestra industria y su supervisor deberían discutir de forma abierta, que permita al público conocer sus preocupaciones y establecer si los asuntos contables se cuestionan desde sus efectos económicos o desde la regulación prudencial.

*Hernando Bermúdez Gómez*